



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo,

29 Nov 2012

VISTO: Lo dispuesto en el Art. 86 del Decreto 311/09, el cual establece que los Centros de Formación y/o Entrenamiento privados deberán obtener la habilitación correspondiente del Ministerio de Educación y Cultura y la autorización de la Autoridad Marítima para dictar aquellos cursos que requieran la emisión de Patente, Refrendo o Constancia por parte de la Dirección Registral y de Marina Mercante.-----

RESULTANDO: I) Que a la fecha no existe ninguna norma que establezca la forma en que las instituciones privadas que se dedican a la formación o entrenamiento en educación marítima puedan obtener la habilitación exigida.-----

II) Que los cursos de capacitación son necesarios para que el personal de tierra o marítimo pueda desempeñar adecuadamente sus tareas.-----

III) Que existen instituciones que ya tienen autorización del Poder Ejecutivo para funcionar como instituciones de educación universitaria y otras que tienen el reconocimiento como instituciones de educación terciaria no universitaria.-----

IV) Que el Consejo Nacional de Educación No Formal creado por el Art. 92 de la Ley N° 18.437 de 12 diciembre de 2008 tiene entre sus cometidos articular y supervisar los programas, proyectos y acciones de educación no formal que se desarrollen en el país, llevar un registro de Instituciones de educación no formal, y promover y coordinar acciones educativas dirigidas a personas jóvenes y adultas.-----

CONSIDERANDO: I) Que el tipo de cursos se corresponde con la definición de educación no formal indicada en el Art. 37 de la Ley N° 18.437.-----

II) Que corresponde reglamentar la habilitación de centros de formación privados que ofrezcan cursos que requieran la emisión de Patente, Refrendo o Constancia.-----

ATENCIÓN: A lo expuesto,-----

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1º) **ESTABLÉCESE** que para obtener la habilitación de los cursos de capacitación marítima, según lo establecido en el Decreto 311/09, la institución deberá presentar nota a la Dirección de Educación del MEC en donde indique el nombre del curso, el programa, su carga horaria y la certificación que se otorgará. Estos aspectos deberán coincidir con lo establecido en la normativa internacional admitida por el país.-----

2º) **LA** Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura elevará la solicitud del centro de formación a la Unidad Coordinadora de Educación Marítima a efectos de recibir opinión acerca de la pertinencia del curso.-----

3°) LA institución deberá contar con los siguientes requisitos:

- a. Los docentes deberán poseer formación y antecedentes profesionales y académicos acordes con la formación que se propone brindar, teniendo
- b. en cuenta lo establecido en la materia en el Decreto 311/09 y en el Convenio Internacional STCW aprobado por la Ley N° 16.345 de 19 de marzo de 1993 y sus posteriores enmiendas.
- c. La persona responsable del área de la institución en que se brinda el o los cursos deberá contar con formación, trayectoria y experiencia adecuadas para esa función.
- d. Las instalaciones en donde se desarrolle el curso deberán cumplir con las normas de higiene, salud y seguridad, y contar con las certificaciones correspondientes.
- e. Contar con material necesario y pertinente para la realización del curso en cuestión.

4°) LA institución deberá incluir el detalle del sistema de calidad de gestión, si lo posee. Al mismo tiempo deberá presentar los mecanismos de selección de los docentes, la metodología de enseñanza y el sistema de evaluación tanto de docentes como de estudiantes.

5°) LA habilitación será otorgada para el dictado de cada curso e inicialmente tendrá un carácter provisorio por un plazo de 90 días.

6°) LA habilitación final tendrá una validez de dos años y se otorgará luego de que el Ministerio de Educación y Cultura realice una visita de evaluación y verificación de la información presentada por la institución. Para la renovación de la habilitación deberá mediar solicitud expresa y se seguirá el mismo procedimiento señalado.

7°) LA Dirección de Educación solicitará la participación y opinión del CONENFOR en el proceso de habilitación de las instituciones, en la realización de las visitas de evaluación y verificación, así como otras de supervisión que se entiendan oportunas. Las visitas podrán ser realizadas conjuntamente con personal designado por la Dirección Registral de Marina Mercante de la Prefectura Naval de la Armada Nacional dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.


8°) EL Consejo de Educación No Formal creará en su registro de supervisores una sección de personas especializadas en educación marítima para acompañar la realización de las supervisiones, verificaciones y evaluaciones.

9°) LAS instituciones que deseen obtener la habilitación deberán estar inscriptas en el Registro de Instituciones del Consejo Nacional de Educación No Formal (CONENFOR), estar reconocidas como instituciones terciarias no universitarias o autorizadas como institución universitaria.

Exp. No. 2012-11-0001-5212

LG


Ricardo Ehrlich
Ministro de Educación y Cultura


ES COPIA DEL ORIGINAL
Eugenia Ruiz
Administrativa
Dirección de Educación

Los centros de formación y/o entrenamientos privados que pretendan dictar cursos que requieran la emisión de Patente, Refrendo o Constancia por parte de la Dirección Registral y de Marina Mercante deberán contar con la habilitación del Ministerio de Educación y Cultura y la autorización de la Autoridad Marítima, tal como lo establece el Art 86 del Decreto 311/09

Para obtener la mencionada habilitación del M.E.C, las instituciones interesadas deberán:

- 1.** Presentar nota a la Dirección de Educación del MEC indicando nombre del curso, programa, carga horaria y la certificación a otorgar en observancia de la normativa internacional admitida por la República Oriental del Uruguay
- 2.** Estar inscriptas en el Registro de Instituciones del Consejo Nacional de Educación No Formal (CONENFOR), reconocidas como instituciones terciarias no universitarias o autorizadas como instituciones universitarias.
- 3.** A efectos de realizar la solicitud, las instituciones deberán documentar que :
 - a.** Los docentes posean formación y antecedentes profesionales y académicos acordes con la formación que se propone brindar y según lo establecido en el Decreto 311/09 y en el Convenio Internacional STCW.
 - b.** La persona responsable del área encargada de brindar los cursos cuenta con formación, trayectoria y experiencia adecuadas para esa función
 - c.** Las instalaciones cumplen con las normas de higiene, salud y seguridad en cumplimiento con lo dispuesto por la Intendencia Municipal del Departamento y por la Dirección Nacional de Bomberos.
 - d.** Cuentan con el material necesario y pertinente para dictar el curso en cuestión
- 4.** Incluir, de contar con el mismo, el detalle del sistema de calidad de gestión.

Montevideo, 30 de noviembre 2012

Montevideo, 29 de noviembre de 2012.

Sr. Director Registral y de Marina Mercante
Cap. de Navío Miguel A. Fleitas

PRESENTE

Para su conocimiento y demás efectos me dirijo a usted, a fin de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución dictada por el Sr. Ministro de Educación de esta Secretaría de Estado, Ricardo Ehrlich, dictada el día de la fecha.

Saluda a usted muy atentamente,


Eugenia Ruiz
Administrativa
Dirección de Educación

Sírvase citar:
Exp. N° 2012-11-0001-5212

Montevideo, 29 de noviembre de 2012.

Sra. Gerente General de CENNAVE
Cra. Leticia Gallarreta

PRESENTE

Para su conocimiento y demás efectos me dirijo a usted, a fin de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución dictada por el Sr. Ministro de Educación de esta Secretaría de Estado, Ricardo Ehrlich, dictada el día de la fecha.

Saluda a usted muy atentamente,


Eugenia Ruiz
Administrativa
Dirección de Educación

Sírvase citar:
Exp. N° 2012-11-0001-5212


Montevideo, 29 de noviembre de 2012.

Sr. Secretario General del Claeh
Leopoldo Font Echarte

PRESENTE

Para su conocimiento y demás efectos me dirijo a usted, a fin de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución dictada por el Sr. Ministro de Educación de esta Secretaría de Estado, Ricardo Ehrlich, dictada el día de la fecha.

Saluda a usted muy atentamente,


Eugenia Ruiz
Administrativa
Dirección de Educación

Sírvase citar:
Exp. N° 2012-11-0001-5212


Montevideo, 29 de noviembre de 2012.

Sr. Director Académico de LOGTRA
Raúl Mernies

PRESENTE

Para su conocimiento y demás efectos me dirijo a usted, a fin de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución dictada por el Sr. Ministro de Educación de esta Secretaría de Estado, Ricardo Ehrlich, dictada el día de la fecha.

Saluda a usted muy atentamente,


Eugenia Ruiz
Administrativa
Dirección de Educación

Sírvase citar:
Exp. N° 2012-11-0001-5212